INFORME DE SEGUIMIENTO AL FORTALECIMIENTO DE LA MERITOCRACIA EN EL ESTADO COLOMBIANO Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO- SIGEP
2022- 2023

Presentado a:
CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director General

Elaborado por:
INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Asesora Control Interno (e)

ESTEFANIA AYA NAVARRO
Profesional Control Interno- Contratista

ALEXANDER BUENO HERRERA
Profesional Especializado Control Interno

Bogotá D.C., Agosto de 2023

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3
MARCO NORMATIVO 3
1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. METODOLOGÍA 4
4. EMPLEADOS PÚBLICOS 4
4.1 FORMATO DE HOJAS DE VIDA 4
4.2 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS 6
4.2.1. Declaración de Ingreso 7
4.2.2 Actualización de la Declaración de Bienes y Rentas 9
4.2.3 Declaración bienes y rentas al momento de retiro 11
5. CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 13
5.1 FORMATO DE HOJAS DE VIDA 13
5.2 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS 15
5. RECOMENDACIONES 17
6. CONCLUSIÓN. 18

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, Control Interno incluyó en el Plan Anual de Auditoria 2023, la auditoria de requerimiento legal, orientada a la evaluación y verificación del cumplimiento de las normas citadas, respecto de la responsabilidad de esta entidad, en la gestión administrativa, registro y actualización de la información de los componentes hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP.

El presente informe se desarrolla teniendo en cuenta el reporte generado en la herramienta del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, a través de la ruta “Gestión de la información>Catalogo de Reportes>Lista de Reportes” en sus Módulos de consulta “Monitoreo de actualización de Hoja de Vida” y “Monitoreo de Bienes y Rentas”, mediante los cuales se generaron los reportes de la información consignada en dicho aplicativo, tanto para funcionarios como para contratistas.

Con la información obtenida, se compararon los datos consignados frente a la base de datos denominada “Plantan actual global UPME Kactus” remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano con corte a 15 de agosto de 2023 y la “Contratación ejecutada”[1], de las vigencias 2022 y 2023, con corte a junio de 2023, consultadas en el micro sitio de Contratación en la página web de la UPME.

MARCO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 2013 de 2019. Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interésNormatividad vigente aplicable.
- Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
- Decreto 484 de 2017. Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública

[1] https://www1.upme.gov.co/Entornoinstitucional/Contratacion/Paginas/Ejecutada.aspx

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al registro de la información reportada por los procesos de los Grupo de Talento Humano y Grupo de Gestión Jurídica y Contractual, referente a las hojas de vida y declaración de bienes y rentas de los funcionarios de planta, así como las hojas de vida de los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la UPME, por medio de la comparación de los reportes generados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, con el fin de evaluar la oportunidad de la misma y el cumplimiento de la normatividad vigente.

2. ALCANCE

El periodo evaluado para el registro de las declaraciones de bienes y rentas y actualización de hoja de vida de los funcionarios desde junio de 2022 a agosto de 2023 y contratistas se realizó con alcance desde junio de 2022 a junio de 2023.

3. METODOLOGÍA

Se realizó el seguimiento al registro de la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, y se desarrolló el análisis frente a la consistencia de los datos establecidos tanto en las bases de datos institucionales como de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas de los funcionarios de planta, así como las hojas de vida de los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión registrados en dicho sistema, con los siguientes resultados:

4. EMPLEADOS PÚBLICOS

4.1 FORMATO DE HOJAS DE VIDA

En relación con el componente de hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP para los funcionarios públicos, se identificaron los siguientes parámetros normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

> ***ARTÍCULO 2.2.5.1.9*** *Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, … Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.17.10*** *Formato de hoja de vida. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.*
>
> *Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:*

1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión.

Con el fin de verificar el cumplimiento de estos artículos, se solicitó al GIT de Gestión de Talento Humano, una relación de los funcionarios que se vincularon a la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 15 de agosto de 2023, de lo cual se evidenció, que se vincularon 69 funcionarios.

Dicha información se cotejó con el reporte "Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida", generado por Control Interno a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, de lo cual se observó que 66 funcionarios cuentan con el registro en el sistema, de manera que se cumplió con lo citado en las normas verificadas, y los restantes 3 funcionarios registraron en el sistema la hoja de vida previa a la posesión como contratistas, no como servidores públicos, como se observa a continuación:

Tabla 1. Hoja de vida reportada como contratista no como servidor

Identificación	Nombres	Hoja de vida SIGEP	Fecha Posesión
1010189785	Angelica Vanessa Aldana Urrea	20-ene-2023	20-ene-2023
24336453	Luisa Fernanda Correa Osorio	21-ene-2023	1-feb-2023
1054996679	Felipe Betancur Londoño	25-ene-2023	1-feb-2023

Se evidenció que el GIT de Gestión de Talento Humano cuenta con controles efectivos que le permite minimizar y evitar que se presente posesión de funcionarios sin que registren la hoja de vida en el sistema –SIGEP II previamente; no obstante, se no se tiene control sobre el tipo de asociación en la entidad, que se reporta en el SIGEP II.

De otra parte y con el fin de verificar el estado de la información reportada en las bases de datos, Control Interno, cotejó la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, con el reporte de funcionarios activos generado mediante el sistema - KAPTUS, remitido por parte del GIT de Gestión de Talento Humano, de lo cual se observó:

1. Diecisiete (17) hojas de vida activas en el SIGEP, de servidores que figuran vinculados a cargos de Planta en el sistema, pero no se encuentran relacionadas en la planta de personal de la UPME. ***Ver anexo 1.***

Al respecto manifestó la Secretaria General[2], lo siguiente: *"… nos permitimos informar que a la fecha* ***solo contamos con 5 de las 20 indicadas que son:***

[2] A través del Memorando 20231100032703 del 11 de septiembre de 2023

1. Aida Zaray – No se había realizado desvinculación debido a que la servidora aún no había presentado la declaración de retiro en elSIGEP II, no obstante se gestionó dicha acción y ya se realizó el proceso en la plataforma.
2. William Henao - No se había realizado desvinculación debido a que el servidor aún no había presentado la declaración de retiro en el SIGEP II, no obstante, se gestionó dicha acción y ya se realizó el proceso en la plataforma.
3. Ingrid Espinosa – No se relaciona en la planta de personal según base planta global de kactus, debido a que no se tiene registrada nómina en Kactus, porque no devenga ningún concepto salarial con la entidad, pero si hace parte de la entidad, como encargada por parte del Ministerio de Minas y Energía, de las funciones de Asesor código 1020 Grado 12 de la UPME, según Decreto No. 0971 del 18 de junio de 2023.
4. Jesús Ojeda y Diego Jaimes – Son los servidores del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, que tienen a cargo asesorar a la UPME, en temas de Hojas de vida y Declaración de Bienes y Renta y siempre van a salir en nuestras bases de bases del SIGEP II, pero por eso no están en la planta de la UPME.
5. Andrés Hernández – El servidor ya se encuentra retirado y se procedió a realizar el proceso de desvinculación el día viernes 8 de septiembre de 2023.

Así las cosas, se retiran 3 funcionarios de la observación (Ingrid Espinosa, Jesús Ojeda y Diego Jaimes), los demás continúan en la observación por cuanto la respuesta ratifica lo señalado por Control Interno. Es de mencionar que no se dio respuesta a las otras 14 hojas de vida activas en el SIGEP, de personal vinculado a cargos de Planta en el sistema, pero no en la planta de personal de la UPME.

2. Seis (6) servidores se encuentran registrados como activos en el SIGEP, a pesar de que en el sistema figuran que no se encuentran vinculados a cargos de planta y tampoco se identifican en la planta de personal de la entidad. ***Ver anexo 2***

4.2 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Control Interno realizo la revisión del reporte de información en el formato de declaración de Bienes y rentas reportado en el SIGEP, para lo cual tuvo en cuenta el "*Instructivo para el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP*" [3] en donde se determina los tipos de declaración de bienes y rentas, establecidos así:

[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/INSTRUCTIVO+PARA+EL+DILIGENCIAMIENTO+DE+LA+DECLARACI%C3%93N+DE+BIENES+Y+RENTAS+EN+EL+SIGEP+2.pdf/10b182f7-8f5e-f1ad-a1a7-364f64dc957b?t=1594782132314

Figura 1. Tipos de Declaración de Bienes y Rentas

TIPO DECLARACIÓN	CUÁNDO SE HACE?	PERIODO A DECLARAR	PLAZO	EJEMPLO
INGRESO	Cuando entre a la entidad.	Año inmediatamente anterior	Antes de la posesión en el empleo	Si entra el 05/08/2018, declara: del 01/01/2017 al 31/12/2018.
PERIÓDICA	Cuando continúe trabajando en la entidad.	Año inmediatamente anterior	31 de mayo del año en curso si Ud. es empleado público del orden Nacional. 31 de Julio del año en curso si Ud. Es empleado público del orden Territorial.	Periodo a declarar es desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.
RETIRO	Cuando se retire de la entidad.	Año en curso	3 días hábiles siguientes luego del retiro.	Si la persona se retira el 09/10/2018, entonces, la fecha a declarar es: del 01/01/2018 al 09/10/2018.

FUENTE: Tomado del instructivo del SIGEP para el diligenciamiento del formato de bienes y rentas

Se seleccionó en la base de datos expedida por el aplicativo KAPTUS “PLANTA GLOBAL AGOSTO 2023” los funcionarios que se posesionaron en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 15 de agosto de 2023, de lo cual se evidenció que 69 funcionarios se vincularon a la UPME en el citado termino, de los cuales 4 lo realizaron entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, y 65 se incorporaron a la entidad entre el 1 de enero al 15 de agosto de 2023.

4.2.1. Declaración de Ingreso

Respecto del componente declaración de bienes y rentas de ingreso, para los funcionarios públicos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, se identificaron los siguientes parámetros normativos:

> *ARTÍCULO 13 de la Ley 190 de 1995.- Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015.Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015. Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.*

Ahora bien, dado que el reporte expedido por el sistema – SIGEP, incluye la declaración de bienes y rentas presentada para la vigencia 2021 y 2022, se verificó el cumplimiento de la norma respecto de los 69 funcionarios que se vincularon en el año 2022 y 2023, de lo cual se observó que:

- 62 funcionarios presentaron la declaración en la acción del sistema denominada “Ingreso”, previamente a su posesión.
- 4 funcionarios presentaron la declaración de ingreso posterior a su ingreso. ***Ver anexo 3***
- 3 funcionarios no cuentan con registro de presentación de la declaración de bienes y rentas en el sistema SIGEP II, figurando como contratistas. ***Ver anexo 4***

Figura 2. Declaración de Bienes y Rentas de ingreso

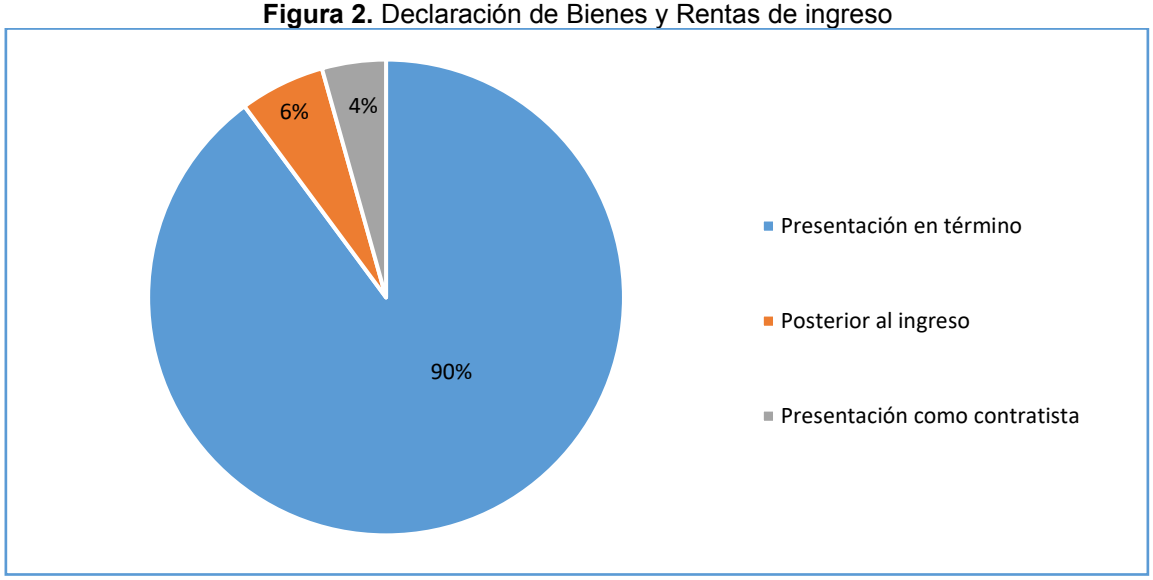

Hallazgo: De lo anterior se observa que, de acuerdo al reporte emitido por el SIGEP, el 10% de funcionarios que se posesionaron en el periodo comprendido 1 de julio de 2022 al 15 de agosto de 2023, no cuentan con el reporte de Declaración Bienes y Rentas, con anterioridad a la posesión, incumpliendo las normas legales precitadas.

Al respecto señaló Secretaria General[4] lo siguiente: *“…Los servidores mencionados, al momento de su posesión reportaron la declaración de bienes y rentas con marcación “PARA TOMAR POSESION” como se observa en los PDF adjuntos, lo cual reposa en su historia laboral física, lo que evidencia que se realizó de manera previa a su vinculación, no obstante, los servidores no marcaron la opción “guardar definitivo” en la aplicación y por esto no se ve reflejada”*

[4] A través del Memorando 20231100032703 del 11 de septiembre de 2023

Al respecto, se confirma el hallazgo teniendo en cuenta que se evidencia falta de control por parte del GIT de Talento Humano en verificar el cumplimiento del requisito de presentar la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público- SIGEP, previamente a realizar la posesión, por cuanto al estar la UPME vinculada en el SIGEP, es por este medio y no físico como se debe registrar las declaraciones, de conformidad con lo estipulado en el párrafo final del artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 que señala: "*Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema*". Así mismo, el GIT de Talento Humano debe verificar el tipo de asociación en la entidad en el momento de presentar la declaración, para que sea el de servidor público o contratista, según corresponda.

Es de mencionar que en la evidencias aportadas, mencionadas en la respuesta, no se adjuntaron las declaraciones de bienes y rentas de ingreso de Indira Cristina Portocarrero Ospina y Manuel Peña Suárez.

4.2.2 Actualización de la Declaración de Bienes y Rentas

Respecto del componente declaración de bienes y rentas periódica, para los funcionarios públicos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, se identificó el siguiente parámetro normativo del Decreto 1083 de 2015:

> *ARTÍCULO 2.2.16.4* ***Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica.*** *La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:*
>
> *a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia…*

Para analizar la actualización de la declaración de bienes y rentas en SIGEP, en concordancia con la norma citada y lo establecido en el Instructivo Bienes y Rentas publicado en el Sistema – SIGEP, se procedió a verificar si los funcionarios activos de la entidad actualizaron su declaración de bienes y rentas, con fecha límite de 31 de mayo de 2023, para lo cual se seleccionó en la base de datos expedida por el aplicativo KAPTUS "PLANTA GLOBAL AGOSTO 2023", los funcionarios activos a 31 de mayo de 2023, de lo cual se identificaron 120 servidores públicos.

De estos servidores públicos se identificó que 6 no presentaron la actualización de la declaración de bienes y rentas, con corte a diciembre de 2022, señalados en el ***anexo 5.***

Sobre el particular, Secretaria General[5] señaló las siguientes aclaraciones: "*La servidora Angie Torres, sí presentó la declaración periódica como se observa en el PDF Adjunto con el correo remitido a Talento Humano, no obstante, la funcionaria no le marcó la opción en el aplicativo de "guardar definitivo" y por eso no se reflejó como cargada.*

Los demás servidores como se evidencia en su fecha de retiro, solamente tenían la obligación de presentar la declaración de retiro y no una declaración periódica dado que se retiraron antes del tiempo límite de presentar esta última."

A lo anterior, se ratifica la observación detectada por cuanto la servidora Angie Katherine Torres Rojas a pesar de haber presentado la declaración el 31 de mayo de 2023, se realizó de forma física (Correo Electrónico), pero no la realizó o finalizó en el SIGEP, razón por la cual se está incumpliendo lo establecido en el mencionado párrafo final del artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 que indica: "*Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema*".

Ahora bien, en lo que respecta a los otros 5 servidores se aclara que a pesar que 3 de estos efectivamente se retiraron antes del 31 de mayo de 2023, esto no es óbice para que los 5 servidores no hayan actualizado su declaración de bienes y rentas, por cuanto como se señaló en el numeral 4.2 la declaración periódica es la correspondiente al periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022 y la de retiro es desde enero de 2023 a la fecha de retiro. Por lo anterior, se ratifica la observación toda vez que los 5 servidores debían registrar declaración de actualización y de retiro.

De otra parte, 109 servidores la publicaron dentro del plazo legal otorgado a las entidades públicas del orden nacional, 2 servidores la presentaron extemporáneamente (Javier Martínez y Cesar Augusto Jerez) y los siguientes 3 servidores la ingresaron como "contratista" en el tipo de asociación en la entidad en el momento de presentar la declaración:

Tabla 2. Declaración de Bienes y Rentas periódica reportada como contratista no como servidor público

Identificación	Nombres	Fecha Posesión	Asociación en la entidad
1010189785	Angelica Vanessa Aldana Urrea	20-ene-2023*	Contratista
24336453	Luisa Fernanda Correa Osorio	1-feb-2023	Contratista
1054996679	Felipe Betancur Londoño	1-feb-2023	Contratista

*La declaración periódica es con fecha previa a la posesión (12 de enero de 2023)

Se observó que, de acuerdo al reporte emitido por el SIGEP, el 91% de funcionarios activos de la entidad, presentaron la declaración de bienes según la fecha de corte legal establecida (31 de mayo de 2023) y con el tipo de asociación en la entidad adecuado. Es de mencionar que los servidores públicos que ingresaron en mayo de 2023, se les tuvo en cuenta la

[5] A través del Memorando 20231100032703 del 11 de septiembre de 2023

declaración de ingreso como la periódica, teniendo en cuenta que la declaración de bienes es del periodo 2022.

4.2.3 Declaración bienes y rentas al momento de retiro

Respecto del componente declaración de bienes y rentas de retiro, para los funcionarios públicos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, se identificó el siguiente parámetro normativo del Decreto 1083 de 2015:

> *ARTÍCULO 2.2.16.3.* ***Corte de cuentas****. El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación. En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo antes trascrito, se procedió a verificar si los 67 funcionarios que se retiraron de la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 15 de agosto de 2023, presentaron su declaración de bienes y rentas en el sistema – SIGEP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el hecho, verificando que 58 funcionarios que se retiraron de la entidad cuentan con el reporte de Declaración Bienes y Rentas, 6 aunque cuenta con la declaración no se efectuó dentro del plazo legal y los restantes 3 no presentaron de declaración de retiro, ***Ver anexo 6.***

Figura 3. Declaración de bienes y rentas de retiro

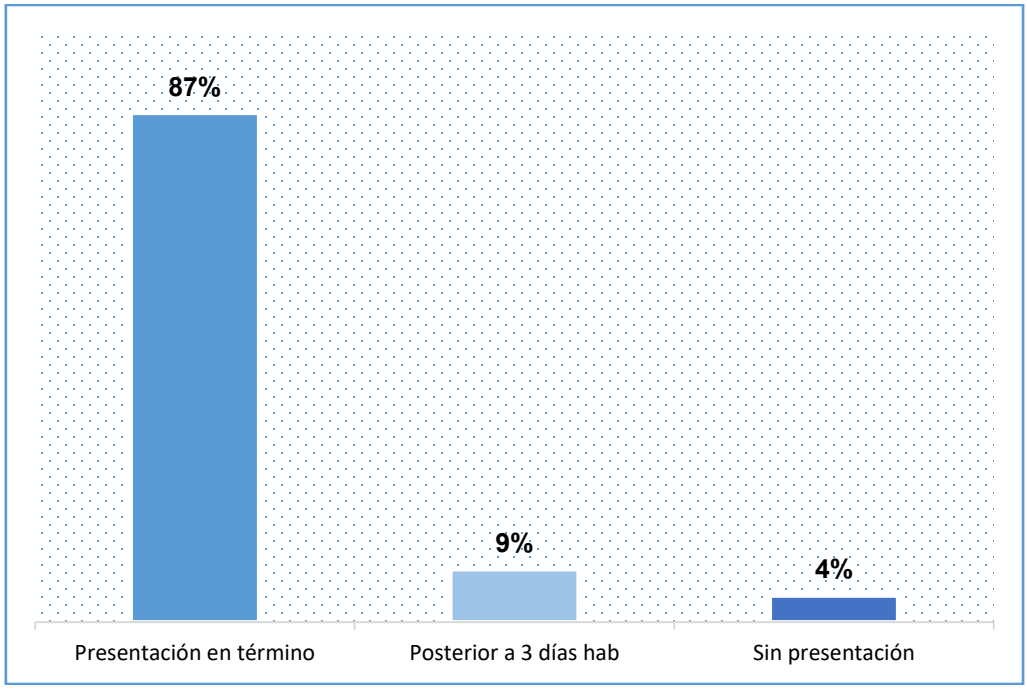
87%
9%
4%
Presentación en término
Posterior a 3 días hab
Sin presentación

5. CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.1 FORMATO DE HOJAS DE VIDA

Respecto a la publicación del formato de la hoja de vida de los contratistas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, se identificó el siguiente parámetro normativo del Decreto 1083 de 2015:

> *ARTÍCULO 2.2.17.10* ***Formato de hoja de vida****. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.*
>
> *Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:*
> *1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión.*
> *2. Los trabajadores oficiales.*
> *3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.*

De los 120 contratistas por prestación de servicios que ingresaron a la Entidad entre julio de 2022 y junio de 2023, se verificó que 114 profesionales previamente a la suscripción del contrato, diligenciaron la hoja de vida y los restantes 6 no cuentan con la hoja de vida registrada en el sistema. ***Ver anexo 7.***

Con respecto al Anexo 7 Secretaria General[6] manifestó lo siguiente: "*… se hizo la evaluación respectiva encontrándose que el único caso, dentro de los 155 contratos de prestación de servicios suscritos por la UPME en 2023, es el de Fernando Linares, donde efectivamente se cometió el error de subir la hoja de vida sin verificación en SIGEP, caso que será subsanado esta semana."*

Control Interno ratifica el alcance del seguimiento (120 contratos) y la observación realizada por cuando el reporte expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública, no contiene la información de las hojas de vida de los contratistas señalados en el anexo 7, y al verificar individualmente al contratista en la plataforma de SIGEP tampoco registraban hojas de vida publicadas; ahora bien, al realizar la verificación de nuevo (13 de septiembre de 2023) aparecen con actualizaciones realizadas con posterioridad (7 de septiembre) a la remisión del informe preliminar del presente seguimiento (6 de septiembre).

[6] A través del Memorando 20231100032703 del 11 de septiembre de 2023

De otra parte, respecto del siguiente comentario de secretaria general "…*Cabe aclarar que la cedula reportada en el informe se encuentra errada (cedula correcta C.C 79.582.004)",* se aclara que la cedula del contratista Omar Alfredo Báez se tomo de la información que el GIT de Gestión Jurídica y Contractual publica mensualmente en la página web[7], razón por la cual se concluye que es este grupo es quien está suministrando datos erróneos, como se observa a continuación:

CO1.PCCNTR.4578604	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	OMAR ALFREDO BAEZ DAZA	79852004

Ahora bien, al verificar el número de identificación suministrado por secretaria general se evidencia que actualizó su hoja de vida el 06/02/2023 05:18:52 PM, modificando la experiencia profesional, por lo que se retira del anexo 7.

De los 112 profesionales que diligenciaron la hoja de vida previamente a la suscripción del contrato, se evidenció los siguientes cuatro (4) contratistas, que tenían actualizaciones posteriores a la firma que imposibilitaba determinar la fecha de publicación de la hoja de vida, motivo por el cual se realizó la verificación en el sistema de gestión documental ORFEO para evidenciar la fecha de presentación, observando que la hoja de vida se encuentra sin fecha y sin firma del profesional, así:

Tabla 3. Hoja de vida aportada a UPME sin firma y fecha

No. DE PROCESO SECOP	Contrato SECOP II	Nombres	Hoja de vida ORFEO sin firma y fecha
024-2023	4571069	Cristian Camilo Fonseca	Rad. 20231110011492 del 24-01-2023
029-2023	4710531	Sandra Jeannette Caballero	Rad. 20231110013522 del 27-01-2023
040-2023	4594892	Conny Yurleidy Palacios	Rad. 20231110015982 del 02-02-2023
049-2023	4624752	Jhon Anderson Cerquera	Rad 20231110016602 del 03-02-2023

En relación con estos 4 contratistas secretaria general[8] señaló lo siguiente: "*se aclara que los documentos que llegan por dicho sistema y que consultó Control Interno, son los que envían las áreas para hacer el contrato. Dichos documentos no solo tienen ese error, sino muchos otros. Precisamente parte del trabajo del GIT Jurídico es revisar dichos documentos y pedir las correcciones del caso, para subir los documentos debidos al SECOP para la firma del contrato. Así pues, Control Interno no puede basar sus hallazgos en los errores contenidos en los radicados con los que las áreas solicitan los contratos, sino en los documentos debidamente subidos en SECOP como soporte de cada contrato"*

[7] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www1.upme.gov.co/Entornoinstitucional/Contratacion/Documents/Contratacion_ejecutada_31Julio_2023.pdf

[8] A través del Memorando 20231100032703 del 11 de septiembre de 2023

Por lo anterior se procedió a verificar directamente en SECOP II[9] cada uno de los anteriores contratos, evidenciando que ninguno cuenta con la hoja de vida subida en el SECOP II, por lo cual se concluye que no existe soporte de la fecha de diligenciamiento de la hoja de vida reportada por el GIT de Gestión Jurídica y Contractual en la verificación de la documentación del contratista, en SECOP ni en ORFEO, siendo este último, para el presente caso, el sistema de gestión documental adoptado por la entidad donde debe archivarse la totalidad de los documentos de los contratos.

Con base en lo anterior, se observó que el 95% de los contratistas cuentan con el registro de su hoja de vida en el sistema – SIGEP, previamente a la suscripción del contrato.

5.2 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Por su parte la Ley 2013 de 2019, en su artículo 2, estipula que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, deben registrar y divulgar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP, o herramientas que lo sustituyan, como mínimo la siguiente información: Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Intereses y Copia digital del impuesto sobre la renta y complementarios.

Con base en lo anterior, se analizó la publicación de la declaración de bienes y rentas del 100% de los 120 contratistas que suscribieron contratos de prestación de servicios entre julio de 2022 y junio de 2023, evidenciando lo siguiente:

- 72 cuentan con la declaración de bienes y rentas, del año inmediatamente anterior a la firma del contrato registrada en el SIGEP II.
- 29 contratistas de la vigencia 2023 no ingresaron la declaración de Bienes y Rentas. ***Ver anexo 8.***
- 15 contratistas ingresaron la declaración previamente a la suscripción, pero por la acción "periódica". ***Ver anexo 9.***
- 2 contratistas no publicaron la declaración de bienes y rentas, del año inmediatamente anterior a la firma del contrato con la UPME. ***Ver anexo 10.***
- 2 contratistas ingresaron la declaración con posterioridad a la suscripción. ***Ver anexo 11.***

9
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3940274&isFromPublicArea=True&isModal=False
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4095958&isFromPublicArea=True&isModal=False
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3969091&isFromPublicArea=True&isModal=False
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4001627&isFromPublicArea=True&isModal=False

En relación con este numeral secretaria general[10] señaló lo siguiente: "*Con respecto al hallazgo relacionado con las declaraciones de bienes y rentas de contratistas en SIGEP, se debe resalar que Control Interno incurre en un error normativo.*
En primer lugar, lo que dispone la Ley 2013 de 2019, es que los contratistas deben diligenciar una información, compuesta por la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el SIGEP o herramienta que disponga el DAFP para ello. En este sentido, el DAFP dispuso la herramienta Aplicativo por la Integridad Pública para este fin. Esta herramienta puede consultarse en link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013.

Si bien en dicho link hay un apartado que es declaración de bienes y rentas, que en el caso de los funcionarios públicos se alimenta directamente de la misma declaración consignada en el SIGEP II, lo cierto es que los contratistas deben diligenciar únicamente la herramienta de la Ley 2013, estándoles inclusive vedado el acceso, desde hace dos meses, al SIGEP II para estos fines…

Ahora bien, la UPME venía pidiendo a los contratistas diligenciar la declaración de bienes y rentas del SIGEP, cuando ello era posible, como un respaldo adicional, que permitía verificar que los mismos no estuvieran incursos en las causales para pasar a régimen de declarantes de IVA, pero no se trata de un requisito legal, por lo que mal podría hacerse un hallazgo sobre algo que no es obligatorio. El hallazgo solo podría hacerse sobre la ausencia de declaración de Ley 2013 que es la vinculante…"

A lo anterior se manifiesta que no es claro en que error normativo incurre Control Interno, toda vez que como se menciono al inicio del presente numeral, el sustento de las observaciones es el artículo 2° de la Ley 2013 de 2019, normatividad que también es mencionada por secretaria general. Ahora bien, desde la expedición de la Ley 2013 del 2019 se habilito el Aplicativo por la Integridad Pública, del Departamento Administrativo de Función Pública, para que los contratistas diligencien entre otros documentos, la declaración de bienes y rentas, documento que es solicitado por la UPME para suscribir los contratos de prestación de servicios.

En lo que respecta a la verificación de la declaración de bienes y rentas de los contratistas, se tomo como base la información reportada por el mismo Departamento Administrativo de Función Pública, el cual esta disponible en los papeles de trabajo de la auditoria, descargado el 17 de agosto de 2023, donde se registra la totalidad de declaraciones ingresadas tanto de servidores públicos como contratistas, como se observa a continuación:

[10] A través del Memorando 20231100032703 del 11 de septiembre de 2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

sigepII

Fecha generación 17/08/2023 19:51:08

Código SIGEP	Tipo de Asociación en la entidad en el momento de presentar la declaración	Dependencia	¿Usuario Activo actualmente en el SIGEP? (Si/No)
0880	SERVIDOR PÚBLICO	SECRETARÍA GENERAL	Si
0880	SERVIDOR PÚBLICO	SECRETARÍA GENERAL	Si
0880	SERVIDOR PÚBLICO	SECRETARÍA GENERAL	Si
0880	CONTRATISTA		Si
0880	SERVIDOR PÚBLICO	SECRETARÍA GENERAL	Si
0880	SERVIDOR PÚBLICO		No
0880	CONTRATISTA		Si

Por lo anterior, se ratifica la observación de Control Interno, por cuanto se basa en el sustento normativo vigente y aplicable para el caso y además por una de las fuentes de información es la expedida por la entidad competente.

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda al GIT de Gestión del Talento Humano, que valide la información que registra la UPME en el sistema, de manera que si se presentan diferencias se realicen los trámites administrativos pertinentes ante los funcionarios responsables y SIGEP, con el fin de que los datos registrados correspondan de manera adecuada en el mencionado sistema.

- ✓ Es importante que el Grupo de Gestión Humana fortalezca el seguimiento periódico de la información registrada en la plataforma SIGEP II, teniendo en cuenta que el sistema arroja diferencias, en relación con los servidores que se encuentran en SIGEP II Monitoreo de actualización Hoja de Vida y no están registrados en la planta de personal, entre otras, señaladas en el presente informe.

- ✓ Se sugiere a los líderes de los grupos de Gestión de Talento Humano y Gestión Contractual fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en cuanto a la actualización de la información general de la Entidad en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, para que la declaración presentada por los funcionarios y contratistas, se realicen en la acción adecuada (ingreso, retiro o periódica) y con el tipo de Asociación en la entidad en el momento de presentar la declaración.

- ✓ Se recomienda fortalecer los controles establecidos en la revisión de la declaración presentada por los funcionarios que se retiran de la entidad, con el fin de que diligencien en el término y el formato adecuado la declaración “Retiro”.

- ✓ Se recomienda al Grupo de Gestión Jurídica y Contractual validar la información y gestionar con los contratistas la actualización y/o diligenciamiento de la hoja de vida en el SIGEP, teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada contratista registrar y actualizar la información de la hoja de vida.

- ✓ Se sugiere al Grupo de Gestión Jurídica y Contractual que cuando los posibles contratistas ajusten la documentación aportada inicialmente, por los requerimientos de este grupo, se radique en ORFEO el correo de respuesta, para contar con la documentación diligenciada o aportada correctamente, en el correspondiente expediente digital.

- ✓ Continuar con la gestión articulada con el Grupo de Comunicaciones Estratégicas, con el fin de realizar campañas de divulgación relacionadas a la actualización de las hojas de vida, así como de las declaraciones de bienes y rentas, para garantizar la oportuna diligencia de todo el personal de la Entidad,

7. CONCLUSIÓN.

De manera general, aunque con algunas debilidades, las cuales se expresaron en el presente informe, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, cumplió las obligaciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015, respecto del registro y actualización de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas para la vigencia 2022 y 2023, así como lo establecido en la Ley 2013 de 2019, sin embargo, es pertinente fortalecer el rol de administrador que ejerce esta entidad en el sistema, tanto para servidores públicos como colaboradores vinculados por prestación de servicios, así como los trámites administrativos al interior de la entidad para dicha labor, con el objetivo de dar cumplimiento a la gestión administrativa y de gobierno, y que la Entidad cumpla plenamente con lo dispuesto en la normatividad vigente.

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Asesora de Control Interno (e)